



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DEL "SERVICIO DE CATERING PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE SAN ANDRÉS Y SAUCES".

En San Andrés y Sauces, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

REUNIDOS: De una parte, [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, asistido de la Secretaria Accidental, [REDACTED], que da fe del acto.

Y de la otra [REDACTED], mayor de edad, vecino de Breña Baja, con domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización Industrial Los Guinchos, número 60, titular del DNI. Núm [REDACTED].

Obran, el Sr. Alcalde-Presidente [REDACTED], en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces, y el Sr. [REDACTED], en nombre y representación de la empresa Tomás Barreto, S.A., con C.I.F. A38022992, manifestando este último que dicha empresa tiene plena capacidad para contratar y no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse y al objeto de formalizar el presente contrato DICEN:

ANTECEDENTES

I.- PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.- Este contrato se rige por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de referencia, aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha dieciséis de julio del año en curso; y publicados en el Perfil de Contratante.

Una copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y otra del Pliego de Prescripciones Técnicas se incorporan a este documento como anexo I y anexo II, respectivamente. Asimismo una copia de la oferta del adjudicatario se incorpora como anexo III.

II.- ADJUDICACION.- Por resolución de la Alcaldía de fecha diecisiete de agosto actual, se adjudicó el contrato administrativo de ejecución del mencionado servicio a la empresa Tomás Barreto, S.A., conforme a la resolución que así dice:

<< Visto el expediente de contratación administrativa del "Servicio de Catering para la Residencia de Mayores y Centro de Día de San Andrés y Sauces" mediante procedimiento abierto; considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución del servicio de referencia, con un presupuesto base de licitación de ciento treinta y seis mil, doscientos once euros (136.211,00 €), en el que el Impuesto General Indirecto Canario asciende a ocho mil, novecientos once euros (8.911,00 €); vista, asimismo, la fiscalización favorable emitida por la Intervención de Fondos Municipal con fecha diecisiete de agosto del presente año; vista, además, la propuesta formulada por la Mesa de Contratación con fecha 7 de agosto del año en curso, a favor de la empresa Tomás Barreto, S.A.; resultando que con fecha 17 de

agosto actual, el adjudicatario constituyó la garantía definitiva, por un importe de cinco mil, noventa y dos euros (5.092,00 €), aportando, asimismo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto segundo de la declaración responsable que presentó junto a su proposición; considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público; y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil Tomás Barreto, S.A., presentando la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.1 del mencionado Cuerpo legal; considerando, asimismo, lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades atribuidas en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto legal, **RESUELVE: Primero.**- Adjudicar a la mercantil Tomás Barreto, S.A., el contrato de ejecución del Servicio de Catering para la Residencia de Mayores y Centro de Día de San Andrés y Sauces, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por importe de ciento un mil, ochocientos cuarenta euros (101.840,00 €), y siete mil, ciento veintiocho euros, con ochenta céntimos de euro (7.128,80 €) de IGIC. **Segundo.**- Requerir a la mercantil Tomás Barreto, S.A., para que proceda a la formalización de dicho contrato, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **Tercero.**-La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o norma posterior que la modifique, complemente o sustituya, así como con la Resolución de la Presidencia del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de junio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, un vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. **Cuarto.**- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios. Asimismo, publicar la adjudicación en el Perfil de contratante en el plazo de quince días y, posteriormente, la formalización de la presente contratación en dicho Perfil, en el plazo de quince días. **Quinto.**- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Director adscrito a la Residencia de Mayores y Centro de Día de San Andrés y Sauces, Don Carlos Alberto Ortega Hernández. **Sexto.**- Comunicar al Registro del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.>>

III.- GARANTIAS.- Como garantía para responder de la buena ejecución del servicio objeto del presente contrato, el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de cinco mil, noventa y dos euros (5.092,00 €).

Una copia de la carta de pago de la garantía correspondiente se incorpora a este documento, como anexo IV.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes llevan a cabo la formalización del presente contrato con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- La empresa Tomás Barreto, S.A. se obliga a la ejecución del "Servicio de Catering para la Residencia de Mayores y Centro de Día de San Andrés y Sauces", con arreglo a la memoria justificativa redactada por el Director de la Residencia y Centro de Día de San Andrés y Sauces, que declara conocer íntegramente la empresa contratista, y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, descritos en el antecedente I de este documento.

Segunda.- El precio del contrato es ciento un mil, ochocientos cuarenta euros (101.840,00 €), y siete mil, ciento veintiocho euros, con ochenta céntimos de euro (7.128,80 €) de Impuesto General Indirecto Canario, que será satisfecho a la empresa



contratista de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la contratación de este servicio, constituyendo Ley del contrato.

Tercera.- El plazo de ejecución total se fija en un (1) año, a contar del día siguiente hábil al de la firma de formalización del contrato

Cuarta.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos relacionados en el Pliego de Cláusulas Administrativas descrito en el antecedente I de este documento.

Quinta.- El plazo de garantía será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo realizado.

Sexta.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o norma posterior que la modifique, complemente o sustituya, así como con la Resolución de la Presidencia del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de junio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, un vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así como sus posteriores actualizaciones.

Séptima.- Para lo no previsto en las cláusulas anteriores, se estará a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas aprobado, que declara conocer íntegramente la empresa contratista, así como a los preceptos de las normas de Régimen Local y Legislación de Derecho Administrativo que sean aplicables.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha al principio indicados. Ante mí la Secretaria Accidental, de este Ayuntamiento, que doy fe.

EL ALCALDE,

Fdo

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo

EL CONTRATISTA,

Fdo